



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial recibido en el buzón electrónico del juzgado el 29 de junio de 2022¹, mediante el cual la señora Nayive Yorlei Montilva Ramírez, procede a dar respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 17 de junio del presente año, y teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden del levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **HKK-510** con ocasión de la presente ejecución, se advierte que tal petición se acompasa a los presupuestos establecidos en el artículo 597-1 del C.G.P., por lo cual, esta instancia encuentra procedente lo deprecado y en consecuencia;

RESUELVE

PRIMERO: **LEVANTAR** la medida de aprehensión o captura del vehículo de placas **HKK-510** de propiedad de la demandada **María Trinidad Ramírez Roperó**, identificada con c.c. 60.276.226, advirtiendo que la inscripción del embargo continua vigente.

Líbrese por secretaría las comunicaciones del caso y envíense a las autoridades competentes vía correo electrónico para su respectivo trámite, previa verificación de no existencia de embargos de remanente, en caso contrario póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes desembargados.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anunciado en el numeral que antecede, se **ORDENA** cancelar la orden de aprehensión y secuestro recaída sobre el vehículo de placas **HKK-510**, y que había sido comunicada a la Inspección de Tránsito y Transporte de Bogotá, así como a la Inspección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, mediante despacho comisorio No.002 del 01 de febrero de 2022 y 013 del 17 de febrero de 2022 respectivamente, la cual queda sin efecto

¹ Ver ítem 28 del expediente digital

alguno, razón por la cual deberán esas entidades oficiar a todas las autoridades a las que se les ordenó la captura del precitado automotor en virtud de la comisión efectuada, para que cancelen la orden de aprehensión del vehículo en mención. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

TERCERO: ORDENAR oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S., comunicándole lo aquí decidido, e informando que conforme solicitud y autorización emanada de la parte demandada y la conductora del vehículo tantas veces anunciado, se deberá hacer entrega del automotor de placas **HKK-510**, al **Ab. Cristhiann Esteban Callejas Valencia**. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61064e912f81b8541f4f8c2ea15a031120b2fcd3a705bb6898519d027a9662b9

Documento generado en 11/07/2022 03:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.70 del 12 de julio de 2022.